

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y  
EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN**

**REUNIDOS**

De una parte, el doctor Fernando Blanco Muiño, en su carácter de Director Nacional de Defensa del Consumidor, Ministerio de Producción de la Nación, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, de otra parte, el doctor Marcos Darío Vilaplana, en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín con domicilio en Avenida Ricardo Balbín 1750/52, Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires;

**DECLARAN**

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en la contribución a la eficiencia de los derechos y sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que es función del Colegio de Abogados propender y contribuir al mejoramiento de la Administración de Justicia y al progreso y defensa de las Instituciones Judiciales.
3. Que el Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín y la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor tienen campos de interés común, sociales, científicos y culturales.
4. Que ambas instituciones se encuentran interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos en pos de la eficacia de los derechos, el desarrollo de las instituciones jurídicas, el fortalecimiento de la democracia, la equidad y la justicia.

Por ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVOS

El objetivo de este Convenio es establecer programas de investigación de interés común de ambas instituciones, cooperación en divulgación de actividades de interés general, programas para la difusión sobre la prestación del servicio de justicia que contribuyan a la transparencia de las instituciones democráticas y a facilitar el acceso a la justicia, compartir información científica de interés general, formación de profesionales, de acuerdo a los términos indicados más abajo.

II. PROGRAMAS / PROYECTOS ESPECÍFICOS



Un acuerdo específico debe ser desarrollado para cada programa / proyecto, establecido entre la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín. Estos acuerdos deben incluir la siguiente información:

- La motivación y descripción del programa / proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada institución.
- Duración del programa / proyecto.
- El período de vigencia del convenio.
- La extinción por causas distintas a la de la expiración del período de vigencia.

Los acuerdos específicos se aprobarán por las correspondientes autoridades de las dependencias que correspondan, y se considerarán anexos del presente convenio.

III. ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación en investigación, extensión y educación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

IV. CONDICIONES FINANCIERAS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas instituciones para llevar a cabo futuros programas / proyectos. Las actividades de cooperación serán financiadas de acuerdo a lo que se especifique en cada convenio específico.

V. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de éste acuerdo o de su realización deberá ser protegida. Las partes asumen el compromiso de mantener en reserva la información que consideren confidencial.

VI. COORDINACIÓN

Cada parte nombrará una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

VII. ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor el día de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años. Podrá renovarse automáticamente, por iguales períodos, según el interés y la voluntad de las partes.

Cualquiera de las instituciones de ambas partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

- a. Notificará a la otra institución por escrito con al menos sesenta días de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido.
- b. La rescisión no estará penalizada.

Las controversias que puedan surgir del presente convenio serán resueltas de manera amistosa por las partes.

